

COMUNICACIÓN INTERNA

Fecha: 07-01-2026

PARA: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General

DE: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales

ASUNTO: Certificado de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente o Especializado – CARLOS ALFREDO CANCELADO SÁNCHEZ C.C. No. 1.007.160.156

Apreciado doctor Freddy Armando Castaño Pineda:

Teniendo en cuenta que el GIT de Investigación y Normas requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales como contador público en la elaboración, revisión y ajuste de los documentos normativos, junto con los documentos que los sustenten, mediante los cuales se actualice la regulación contable pública en sus aspectos conceptuales, procedimentales e instrumentales acorde con los avances internacionales y el contexto del sector público colombiano, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el GIT de Investigación y Normas, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA CON LOS AVANCES INTERNACIONALES Y EL CONTEXTO DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO NACIONAL" en el marco de lo establecido en Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen."

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades

que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que, en el documento MAN01-FOR17 "Estudios previos contratación directa", se describen las siguientes necesidades para la contratación por parte del área solicitante:

"Que en el GIT de Investigación y Normas actualmente se encuentran vinculados los siguientes servidores públicos:

	Cargo	Rol
1	Asesor 1020-12	Coordina las actividades del GIT
2	Asesor 1020-10	Realiza estudios e investigaciones y proyecta normas en contabilidad pública
3	Asesor 1020-08	Realiza estudios e investigaciones y proyecta normas en contabilidad pública
4	Asesor 1020-06	Realiza estudios e investigaciones y proyecta normas en contabilidad pública
5	Profesional Especializado 2028-20	Realiza estudios e investigaciones y proyecta normas en contabilidad pública
6	Profesional Especializado 2028-18	Realiza estudios e investigaciones y proyecta normas en contabilidad pública

Que en consecuencia, la estructura organizacional del GIT de Investigación y Normas se encuentra soportada en seis servidores públicos de la planta de personal, encontrándose que los cargos de asesores y profesionales de esta planta de personal resultan insuficientes para satisfacer la demanda de actividades a desarrollar y que justifican la presente contratación.

Durante 2026, en ejecución de las funciones asignadas al GIT de Investigación y Normas, la CGN requiere elaborar documentos normativos, junto con los documentos que los sustenten, mediante los cuales a) se incorporen los avances de los estándares internacionales de información financiera en la regulación contable pública que apliquen en el contexto del sector público colombiano; b) se desarrolle regulación contable de carácter procedimental e instrumental a partir de la regulación general y de la especificidad del contexto del sector público colombiano; y c) se disponga, para consulta de los grupos de interés, la regulación contable actualizada, conforme a la estructura del Régimen de Contabilidad Pública. Ello con el objetivo de actualizar la regulación contable pública en sus aspectos conceptuales, técnicos e instrumentales que permitan el fortalecimiento de la regulación contable pública con los avances internacionales y el contexto del sector público colombiano Nacional.

Para tal efecto, durante este año se tiene planeada la expedición de ocho actos administrativos relacionados con a) la actualización de las normas de contabilidad con estándares internacionales de información financiera y con el contexto del sector público colombiano; b) el desarrollo o modificación de procedimientos contables y guías de aplicación, c) la actualización de los catálogos generales de cuentas de los 4 marcos normativos regulados por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, se requiere disponer, para consulta de los grupos de interés, la regulación contable actualizada, conforme a la estructura del Régimen de Contabilidad Pública. Adicionalmente, se tiene previsto adelantar los estudios para definir la política de regulación contable de la información de sostenibilidad social y medioambiental.

Para la elaboración de a) la actualización de las normas de contabilidad con estándares internacionales de información financiera y con el contexto del sector público colombiano; b) el desarrollo o modificación de procedimientos contables y guías de aplicación, c) la actualización de los catálogos generales de cuentas de los 4 marcos normativos regulados por la Contaduría General de la Nación se requiere de profesionales que tengan conocimiento de los estándares internacionales de información financiera y del contexto del sector público colombiano, capaces de realizar propuestas de ajustes a la regulación contable o el desarrollo de nueva regulación contable, acorde con estándares internacionales de información financiera y con el contexto del sector público colombiano.

Adicionalmente, la elaboración de dichos productos requiere de gran cantidad de tiempo dedicada por profesionales al estudio de temas complejos, tales como: a) los estándares internacionales de información contable financiera y no financiera de sostenibilidad social y medioambiental; b) el contexto jurídico, económico y

social en el que operan las entidades del sector público colombiano; y c) la contrastación con la realidad organizacional de las entidades reguladas.

Por lo anterior, la contratación de personal resulta indispensable para poder entregar con oportunidad y calidad los productos anteriormente mencionados, necesarios para poder cumplir con el plan de acción 2026 de la UAE Contaduría General de la Nación.

Que las actividades requeridas en la contratación solicitada son de alta importancia para garantizar el buen desempeño del GIT de Investigación y Normas y dar cumplimiento a la misión de la entidad.

Para cumplir las necesidades del GIT de Investigación y Normas, en apoyo del proceso misional de Normalización y Culturización Contable de la entidad, se hace necesario contratar un profesional con formación de Contador Público y que cuente con más de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada para la ejecución de actividades específicas como la elaboración de documentos normativos, junto con los documentos que los sustenten, mediante los cuales a) se incorporen los avances de los estándares internacionales de información financiera en la regulación contable pública que apliquen en el contexto del sector público colombiano; b) se desarrolle regulación contable de carácter procedimental e instrumental a partir de la regulación general y de la especificidad del contexto del sector público colombiano; y c) se disponga, para consulta de los grupos de interés, la regulación contable actualizada, conforme a la estructura del Régimen de Contabilidad Pública. Ello, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA CON LOS AVANCES INTERNACIONALES Y EL CONTEXTO DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO NACIONAL".

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación dada la insuficiencia de personal de planta, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

Considerando que el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA CON LOS AVANCES INTERNACIONALES Y EL CONTEXTO DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO NACIONAL" contempla acciones tendientes a ejecutar la actividad "a) incorporar los avances de los estándares internacionales de información financiera en la regulación contable pública que apliquen en el contexto del sector público colombiano, b) desarrollar regulación

contable de carácter procedimental e instrumental a partir de la regulación general y de la especificidad del contexto del sector público colombiano; y c) disponer, para consulta de los grupos de interés, la regulación contable actualizada, conforme a la estructura del Régimen de Contabilidad Pública”, como parte del desarrollo de su objetivo específico “Actualizar la regulación contable pública en sus aspectos conceptuales, técnicos e instrumentales.”, cuyo propósito general es “Fortalecer la regulación contable pública acorde con los avances internacionales y el contexto del sector público colombiano” y que se encuentra alineado a la cadena de valor del proyecto y a los elementos que la conforman, aspectos que se detallarán más adelante, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la entidad.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la CGN.”

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación, y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, el objeto contractual y las obligaciones específicas a ser desarrolladas por el contratista, y de acuerdo con el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación ajustado mediante Resolución No. 202 del 4 de agosto de 2025, se certifica:

- De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Atentamente,

ALEXANDRA QUEMBA GÓMEZ
Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

Elaboró: Eduin Correa/Revisó: Alexandra Quemba Gómez



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS-CER
366518

